

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE LA
PROPUESTA DEFINITIVA DE CLASIFICACIÓN DE
ESPECIES SEGÚN ESTADO DE CONSERVACIÓN,
DECIMONOVENO PROCESO.**

En Sesión Extraordinaria N° 8, de 06 de octubre de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 32/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículo 37, 70 letra i), 71 letra f) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en los artículo 28, 29 y 30 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, contenido en el Decreto Supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 8, de 2023, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.
2. Que, la propuesta definitiva de clasificación de especies considera al reino Animalia desde el número 1 al 15, el reino Fungi del número 16 al 20 y el reino Plantae del número 21 al 59, según listado incorporado más adelante.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 y siguientes del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, corresponde al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse, con el mérito de los antecedentes proporcionados por el Ministerio del Medio Ambiente, sobre propuesta definitiva de clasificación de especies.
4. Que, la misma normativa señala que, con el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, la referida propuesta debe ser elevada a S.E. el Presidente de la República para su aprobación.
5. Que, según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar la propuesta definitiva de clasificación de especies elaborada en el marco del decimonoveno proceso de clasificación.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la propuesta definitiva de clasificación de especies, respecto de la cual se considera el Reino Animalia desde número 1 al 33, el reino Fungi del número 44 al 49 y el reino Plantae del número 50 al 74, según listado incorporado más adelante. Lo anterior, según el siguiente detalle:

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DEL DECIMONOVENO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES

Reino: ANIMALIA

N°	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ VERSIÓN 3.1
1	<i>Attagis malouinus</i>	perdicita austral, perdicita cordillerana austral	Preocupación Menor (LC)	--
2	<i>Calidris fuscicollis</i>	playero de lomo blanco	Preocupación Menor (LC)	--
3	<i>Charadrius falklandicus</i>	chorlo de doble collar, chorlito de doble collar	Vulnerable (VU) (de Los Lagos al norte); Preocupación Menor (LC) (de Aysén al sur)	De Los Lagos al norte: VU B2ab(iii) De Aysén al sur: --
4	<i>Chloephaga picta</i>	caiquén, cauquén común	Vulnerable (VU)	VU [Rebajado desde EN A2be+3bce+4bce]
5	<i>Chloephaga poliocephala</i>	canquén común, avutarda, cauquén real	Casi Amenazado (NT)	--
6	<i>Ctenomys mendocinus</i>	tuco-tuco mendocino	Vulnerable (VU)	VU [Rebajado desde EN B1ab(iii)+2ab(iii)]
7	<i>Gallinago stricklandii</i>	becacina grande	Casi Amenazado (NT)	--
8	<i>Melanodera melanodera</i>	yal austral	Casi Amenazado (NT)	--
9	<i>Nothoprocta perdicaria</i>	perdiz chilena, perdiz, inambú chileno, tinamú chileno, pisaca, vudu, fuisu	Preocupación Menor (LC)	--
10	<i>Phalaropus tricolor</i>	pollito de mar tricolor, pollito de mar de Wilson, falaropo tricolor, falaropo de Wilson	Preocupación Menor (LC)	--
11	<i>Plectostylus chilensis</i>	caracol chileno	Casi Amenazado (NT)	--
12	<i>Plectostylus peruvianus</i>	caracol chileno	Casi Amenazado (NT)	--
13	<i>Plectostylus vagabondiae</i>	caracol chileno (genérico)	Preocupación Menor (LC)	--
14	<i>Succinea chiloensis</i>	caracol chilote	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
15	<i>Thinocorus rumicivorus</i>	perdicita chica, perdicita común, perdicita	Preocupación Menor (LC)	--

Subtotal fauna: 15 taxa

Reino: FUNGI (hongos y líquenes)

N°	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ VERSIÓN 3.1
16	<i>Cortinarius contulmensis</i>	hongo (genérico)	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
17	<i>Cyttaria johowii</i>	digüeñe mohoso del coihue	Preocupación Menor (LC)	--
18	<i>Melanomphalia omphaliopsis</i>	embudo granuloso (nomb. prop.)	Preocupación Menor (LC)	--
19	<i>Omphalina versatilis</i>	hongo (genérico)	Casi Amenazado (NT)	--
20	<i>Pluteus flammipes</i>	plúteo de fuego (nomb. prop.)	Preocupación Menor (LC)	--

Subtotal hongos: 5 taxa

Reino: PLANTAE (vegetales)

Nº	NOMBRE CIENTÍFICO	HÁBITO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ VERSIÓN 3.1
21	<i>Adesmia pinifolia</i>	Arbusto	leña amarilla	Vulnerable (VU)	VU [Rebajado desde EN B1ab(iii)+2ab(iii)]
22	<i>Balsamocarpon brevifolium</i>	Arbusto	algarrobilla	En Peligro (EN)	EN A3cd+4cd
23	<i>Calceolaria flavida</i>	Herbácea	capachito	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
24	<i>Calydorea xiphioides</i>	Herbácea	tahay, violeta, lahue	Vulnerable (VU) (de Valparaíso al norte); Casi Amenazado (NT) (de O'Higgins y RM al sur)	De Valparaíso al norte: VU A2c De O'Higgins y RM al sur: --
25	<i>Copiapoa angustiflora</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
26	<i>Copiapoa aphanes</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
27	<i>Copiapoa armata</i>	Suculenta	cactus (genérico)	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
28	<i>Copiapoa atacamensis</i>	Suculenta	atacameño	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
29	<i>Copiapoa australis</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii);
30	<i>Copiapoa cinerascens</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro (EN)	EN A2cd; B1ab(iii)+2ab(iii)
31	<i>Copiapoa cinerea</i>	Suculenta	copiapoa, chascón [Copiapoa cinerea subsp. krainziana]	En Peligro Crítico (CR) [para subespecie C.c. krainziana]; En Peligro (EN) [para subespecies C.c. cinerea y C.c. columna-alba]	Para subespecie C.c. krainziana: CR B1ab(iii)+2ab(iii) Para subespecies C.c. cinerea y C.c. columna-alba: EN A3cd+4cd
32	<i>Copiapoa conglomerata</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i)
33	<i>Copiapoa decorticans</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
34	<i>Copiapoa desertorum</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro (EN)	EN A3c; B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
35	<i>Copiapoa echinoides</i>	Suculenta	cactus (genérico)	Vulnerable (VU)	VU A3cd+4cd
36	<i>Copiapoa esmeraldana</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
37	<i>Copiapoa fiedleriana</i>	Suculenta	copiapoa	Casi Amenazado (NT)	NT [a punto cumplir A3cd+A4cd]
38	<i>Copiapoa gigantea</i>	Suculenta	copiapoa	Vulnerable (VU)	VU A2acd
39	<i>Copiapoa humilis</i>	Suculenta	humildito, copiapoa	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i)
40	<i>Copiapoa leonensis</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
41	<i>Copiapoa longispina</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
42	<i>Copiapoa megarhiza</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
43	<i>Copiapoa mollicula</i>	Suculenta	cactus (genérico)	En Peligro Crítico CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
44	<i>Copiapoa solaris</i>	Suculenta	cactus solar	En Peligro (EN)	EN A2acd; B1ab(iii)+2ab(iii); C1
45	<i>Gaultheria nubigena</i>	Arbusto	chaura de las cascadas	En Peligro (EN)	EN B2ab(iii)
46	<i>Ivania juncalensis</i>	Herbácea	yerba gato del Juncal	En Peligro Crítico (CR)	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
47	<i>Loasa mollensis</i>	Herbácea	loasa de Los Molles	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
48	<i>Maihueiopsis colorea</i>	Suculenta	leoncito	Preocupación Menor (LC)	--
49	<i>Malesherbia lirana</i>	Herbácea		Preocupación Menor (LC)	--
50	<i>Metharme lanata</i>	Arbusto	metarma lanosa, metarme	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
51	<i>Nicotiana rupicola</i>	Arbusto		En Peligro Crítico (CR)	CR C2a(i)
52	<i>Oxalis eremobia</i>	Herbácea		Casi Amenazado (NT)	--
53	<i>Passiflora pinnatistipula</i>	Enredadera	granadilla, flor de la pasión, pasionaria, pasiflora	En Peligro (EN)	EN D
54	<i>Phycella angustifolia</i>	Herbácea	añañuca	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
55	<i>Phycella fulgens</i>	Herbácea		En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
56	<i>Senecio jungei</i>	Arbusto	senecio ladudo	Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
57	<i>Spergularia aberrans</i>	Herbácea		Vulnerable (VU)	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
58	<i>Tristagma sessile</i>	Herbácea		En Peligro (EN)	EN B2ab(iii)
59	<i>Valeriana praecipitis</i>	Herbácea	valeriana de los precipicios	En Peligro (EN)	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i); D

N°	NOMBRE CIENTÍFICO	HÁBITO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ VERSIÓN 3.1
----	-------------------	--------	--------------	---------------------------	---

Subtotal flora: 39 taxa

Total: 59 taxa

Nota

¹⁾ Se utilizan criterios UICN (versión 3.1) según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

- 2. Elevar a S.E. el Presidente de la República** la propuesta definitiva de clasificación de especies a que se refiere el numeral precedente, para su aprobación y posterior oficialización mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, en relación con los artículos 37, 70 letra i) y 71 letra f) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



Maria Heloisa Rojas Corradi

**MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA**

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Ariel Espinoza Galdames

**ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO**

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

~~BRS~~/JFF

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente